

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 13108

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el partido de San Vicente, con todo lo en ellos plantado y edificado, que se denominan catastralmente como: Circunscripción VIII; Sección E; Manzana 97; Circunscripción VIII; Sección E; Manzana 105 cuyos dominios se encuentran inscriptos en las Matriculas 3.754 y 22.018 respectivamente del partido de San Vicente.

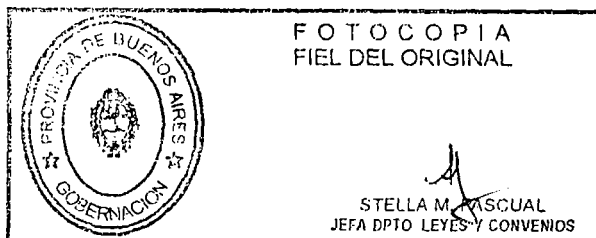
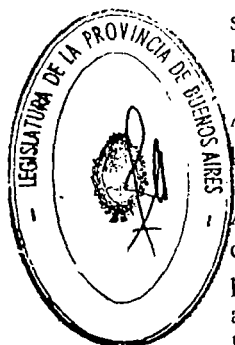
ARTICULO 2º: Los inmuebles cuya expropiación se dispone en el artículo anterior, serán destinados al emplazamiento de una plaza pública, espacios verdes, de esparcimiento deportivo e infraestructura necesaria para ello.

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente expropiación, será soportado por partes iguales entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Vicente.

ARTICULO 4º: La Municipalidad de San Vicente deberá sancionar la respectiva Ordenanza adhiriendo a la presente Ley e incorporando al Presupuesto de Gastos las partidas necesarias para el cumplimiento de las erogaciones previstas en el artículo anterior, con diferimientos anuales de corresponder, como principio de ejecución de la presente.

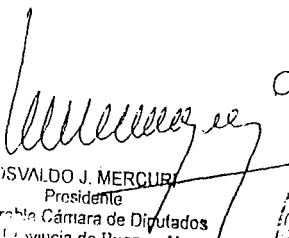
ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar del precio de la expropiación, las deudas que afecten a los inmuebles en concepto de impuestos, multas y otros gravámenes, hasta la fecha de la efectiva transferencia del dominio.

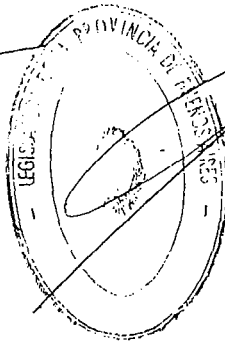
ARTICULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley.

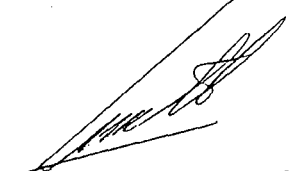


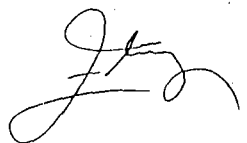
ARTICULO 7º: Comuniquese al Poder Ejecutivo.

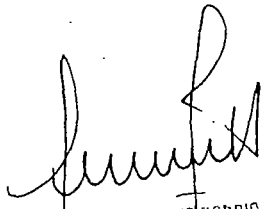
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




SR. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dr. NAZARIO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires